



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 060-2024-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, en relación a la autonomía de las universidades públicas, debemos señalar que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su último párrafo establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, asimismo, artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, indica que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional ha señalado que: "La autonomía de las universidades, como ya se ha dicho, se desenvuelve en el contexto de la Constitución y las leyes, sin que pueda concebirse las casas de altos estudios como islas desvinculadas del ordenamiento jurídico del Estado";

Que, de lo antes mencionado, podemos advertir que, si bien la Constitución otorga autonomía a las universidades públicas para su autogestión y autorregulación, estas deben ejercerse con sujeción a las limitaciones que imponga la Constitución y las Leyes;

Que, en concordancia con los artículos 3, 6 y 7, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 48 de la citada Ley señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en la misma línea el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece:

"Artículo 86. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)."

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 378-2022-CO/UNISCJSA/P, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprueba la Directiva para la designación y ratificación del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2024-CO/UNISCJSA

Central Juan Santos Atahualpa; modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2023-CO/UNISCJSA/P, de fecha 29 de marzo de 2023;

Que, el 08 de marzo de 2024, el docente ordinario Daniel Martín Álvarez Tolentino (en lo sucesivo, el docente) solicita a la Vicepresidencia de Investigación su incorporación al régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (en lo sucesivo, la Universidad), adjuntando los documentos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 045-2024-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección del Instituto de Investigación emite opinión favorable validando el cumplimiento de los requisitos para la incorporación del docente en el régimen especial del docente investigador de la Universidad;

Que, la Vicepresidencia de Investigación emite el Informe N° 026-2024-VPI/UNISCJSA, de fecha 12 de marzo de 2024, recomendando a la Presidencia de Comisión Organizadora la incorporación del docente en el régimen especial del docente investigador de la Universidad;

Que, mediante Memorando N° 0253-2024-PCO/UNISCJSA, de fecha 12 de marzo de 2024, la Presidencia de Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud del docente, solicitando emisión del informe legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 039-2024-OAJ/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala:

"(...)

2.3 Sobre el particular, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobó la Directiva N° 005-2023-COUNISCJSA, "Directiva para la designación y ratificación del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 378-2022-CO/UNISCJSA, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2023-CO/UNISCJSA, documento normativo que en sus numerales 7.2 y 7.3 precisó, respecto de los requisitos para ser incorporado en el régimen del docente investigador, lo siguiente:

"7.2 Del régimen especial del docente investigador"

El docente investigador está enmarcado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. En ese marco, para poder ser considerado "docente investigador" en la universidad pública el docente debe de cumplir con 2 requisitos básicos:

- a) Estar registrado como docente ordinario de la universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en los regímenes de dedicación exclusiva, a tiempo completo o a tiempo parcial con una dedicación mínima de 16 horas.
- b) Ser Investigador calificado y clasificado con la condición "activo" en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.

Con respecto al primer requisito, para su incorporación al régimen especial del docente investigador, se exige que el docente tenga la condición de ordinario, se encuentre registrado en el AIRHSP, y se encuentre bajo el régimen de dedicación exclusiva, a tiempo completo o a tiempo parcial con una dedicación mínima de 16 horas.

"7.3 De la incorporación al régimen especial del docente investigador"

El docente investigador, solicita a la Vicepresidencia de Investigación su incorporación en dicho régimen especial, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b) El docente investigador debe tener en forma explícita su vínculo con la Universidad en sus siguientes perfiles de investigador:
 - CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.go.pe/>) para los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo debe aparecer la universidad como Institución Principal (filial principal); para los de tiempo parcial debe ser explícita en lugar de trabajo y experiencia docente su filiación actualizada a la Universidad.
 - ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la universidad a la fecha.
 - Google Académico (<https://scholar.google.com/citations/>) para los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo deben incluir su filiación a la Universidad y crear el perfil con el correo institucional; para los de tiempo parcial, sólo es obligatorio mencionar a la universidad en su perfil.
- c) Tener al menos un (1) artículo científico publicado en revista indizada (Scopus o WoS —excluyendo ESCI) durante los últimos cuatro (4) años.
- d) Liderar o formar parte de un (1) grupo de investigación de la universidad a la que pertenece.
- e) En los últimos dos (2) años, haber liderado o participado como colaborador en un (1) proyecto de investigación, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada base de datos Scopus y/o haber sido asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada.
- f) Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC."

2.4 Con Informe N° 045-2024-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección del Instituto de Investigación remite el resultado de la evaluación de la solicitud de incorporación en el régimen especial del docente investigador de la Universidad, presentada por el docente de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

2.5 Mediante Informe N° 026-2024-VPI/UNISCJSA, de fecha 12 de marzo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación informa sobre la evaluación proporcionada por la Dirección del Instituto de Investigación, recomendando la incorporación del docente en el régimen especial del docente investigador de la Universidad; por lo que deberá continuarse el trámite correspondiente.

III. CONCLUSIÓN

Estando a la evaluación de cumplimiento de los requisitos realizada mediante Informe N° 045-2024-DII-VPI/UNISCJSA e Informe N° 026-2024-VPI/UNISCJSA, deberá continuarse el trámite de aprobación correspondiente."

Que, en la estación de pedidos de la Sesión de Comisión Organizadora el Vicepresidente Académico pide se debata la aprobación de la incorporación del docente ordinario Mtro. Daniel Martín Álvarez Tolentino, como docente investigador de la UNISCJSA;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2024-CO/UNISCJSA

Que, estando a lo acordado por unanimidad por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 marzo de 2024, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER como docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al Mtro. Daniel Martín Álvarez Tolentino, docente ordinario, en la categoría de auxiliar en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución al Mtro. Daniel Martín Álvarez Tolentino, a los miembros de la Comisión Organizadora, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dra. María Luz Ortiz De Aguil
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL

"JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Originaria de las Comunidades Nativas